



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019

NÚMERO 208

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ceses	28803
Destinos	28804
Comisiones	28806

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	28819
Distintivos de permanencia	28820

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Reserva	28821
• ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	28822
Licencia por estudios	28823
Vacantes	28824
Hojas de servicios	28827
• VARIAS ESCALAS	
Licencia por asuntos propios	28828
Licencia por estudios	28829

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

• ESCALA TÉCNICA	
Licencia por asuntos propios	28830

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Suspensión de funciones 28831
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Bajas 28832
 - Licencia por estudios 28833
 - Hojas de servicios 28834
- MILITARES DE COMPLEMENTO
 - Compromisos 28835
- ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES
 - Ascensos honoríficos 28836

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Vacantes 28837
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Evaluaciones y clasificaciones 28839

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ascensos honoríficos 28840
 - Ingresos 28841

VARIOS CUERPOS

- Vacantes 28844
- Destinos 28846

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Recompensas 28848
- ESCALA DE OFICIALES
 - Licencia por estudios 28849
 - Recompensas 28850
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Servicio activo 28851
- VARIAS ESCALAS
 - Distintivos de permanencia 28852

VARIOS CUERPOS

- Recompensas 28853

RESERVISTAS

- Situaciones 28854
- Compromisos 28855

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES

- Ascensos 28856

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Ascensos 28858

MINISTERIO DEL INTERIOR

- FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 28859



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	28860
CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA	28864
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Exámenes	28866
Cursos	28867
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	28885
Convalidaciones	28888
Homologaciones	28889
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	28895

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	28900
ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL	28907
BIENES CULTURALES	28908
NORMALIZACIÓN	28937

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	28938
---------------	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Trienios	28939



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38308/2019, de 16 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de 6 de octubre de 2003, entre el Ministerio de Defensa e HISDESAT Servicios Estratégicos, SA.

Suscrita el de 9 de octubre 2019 la Adenda al Convenio (en adelante Convenio II) de 6 de octubre de 2003 entre el Ministerio de Defensa e HISDESAT Servicios Estratégicos, S.A.), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Adenda al Convenio (en adelante, Convenio II) de 6 de octubre de 2003 entre el Ministerio de Defensa e HISDESAT Servicios Estratégicos, S.A.**

En Madrid, a 9 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa, nombrado por el Real Decreto 375/2018, de 8 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF), actuando por delegación de la Ministra de Defensa en virtud del apartado primero b) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre.

De otro, el Sr. D. Miguel Ángel Panduro Panadero, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad HISDESAT Servicios Estratégicos, S.A. (en adelante HISDESAT), con CIF.: A-83048363, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.913, Sección 8, Folio 96, Hoja n.º M-289213, Inscripción 1.ª, domiciliada en Paseo de la Castellana 149, 4.º, 28046 de Madrid, y en virtud de poderes otorgados mediante escritura de fecha 24 de mayo de 2017 otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 1.523 de su protocolo.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir la presente adenda al Acuerdo Económico Específico (en adelante, Convenio II) de 6 de octubre de 2003 firmado por el MINISDEF e HISDESAT.

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 27 de julio de 2001, el Consejo de Ministros autorizó el Acuerdo Marco (en adelante, Convenio I) para la implantación de un sistema de comunicaciones militares por satélite, que fue suscrito el 31 de julio de 2001 por las partes junto con la sociedad HISPASAT, S.A.

Segundo.

Que en el mencionado Convenio I se acordó que los términos y condiciones de carácter económico serían determinados conjuntamente por las partes y se recogerían en un Acuerdo Económico Específico (en adelante, Convenio II), que contendría, entre otros acuerdos, el importe a abonar por MINISDEF a HISDESAT por la capacidad espacial requerida por el MINISDEF a través de la Misión Gubernamental y, en su caso, la



capacidad espacial exterior redundante, la forma de revisión del coste de la utilización de la Misión Gubernamental, los efectos económicos de la posible degradación, la aplicación de eventuales penalizaciones, modo de facturación, periodicidad y forma, así como los efectos jurídicos y económicos de cualquier otra situación que pudiera producirse.

Tercero.

Que con fecha 6 de octubre de 2003 fue suscrito entre ambas partes el Convenio II antes mencionado.

Cuarto.

Dicho Convenio II preveía las siguientes fechas de inicio de efectos económicos: 1 de mayo de 2004 para el satélite SPAINSAT y de 1 de noviembre del 2003 para el satélite XTAR-EUR.

Quinto.

Que debido a diversas causas, la entrada en servicio de los satélites de comunicaciones SPAINSAT y XTAR-EUR ha sufrido retrasos respecto a las fechas previstas en el Convenio II a que se ha hecho referencia en el Expositivo Cuarto anterior.

Sexto.

Que respecto del satélite XTAR-EUR, la fecha real de inicio de efectos económicos se produjo a las 00:00 horas del día 30 de marzo del 2005, fecha de aceptación definitiva en órbita y entrada en servicio de la capacidad exterior redundante del satélite XTAR-EUR.

Séptimo.

Que respecto del satélite SPAINSAT la fecha real de inicio de efectos económicos se produjo a las 00:00 horas del día 24 de abril del 2006, fecha de entrada en servicio de la capacidad gubernamental del satélite SPAINSAT.

Octavo.

Que durante el período comprendido entre el 24 y el 30 de abril del 2006, se completó la migración de la Misión Gubernamental del satélite XTAR-EUR al satélite SPAINSAT.

Noveno.

Que, de acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio a MINISDEF se ha realizado de la forma que se expone a continuación:

a) Durante el período comprendido entre las 00:00 horas del día 30 de marzo del 2005 y hasta las 00:00 horas del día 24 de abril del 2006, únicamente a través del satélite XTAR-EUR.

b) Durante el período comprendido entre las 00:00 horas del día 24 de abril del 2006 y las 00:00 horas del día 1 de mayo del 2006, a través de una utilización simultánea de los satélites XTAR-EUR y SPAINSAT, hasta la conclusión de la migración de la Misión Gubernamental al satélite SPAINSAT.

c) A partir de las 00:00 horas del día 1 de mayo del 2006, únicamente a través del satélite SPAINSAT, quedando reservado el satélite XTAR-EUR para el caso de necesidad de activación de la capacidad espacial exterior redundante.

Décimo.

Que por todo lo expuesto, y dado que se mantiene la necesidad operativa con el fin de satisfacer las necesidades de comunicaciones militares por satélite establecidas en la Directiva de Defensa Nacional y el Plan Estratégico Conjunto, se hace necesario modificar los términos del Convenio II con la finalidad de adecuarlos a la marcha real del Programa.



Undécimo.

Adicionalmente, se considera necesario adecuar el tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido del Convenio II (16 %) indicado en el mismo al vigente establecido en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de competitividad (21 %).

Duodécimo.

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se adapta el Convenio II a lo establecido en dicha Ley.

Por las razones expuestas, ambas partes consideran necesario formalizar una adenda al Convenio II con el fin de realizar una reprogramación de pagos, de forma que los desembolsos inicialmente previstos para los años 2003 y 2004 y parcialmente para los años 2005 y 2006 pasen a incrementar las anualidades previstas para los años 2019 y 2020, hasta completar los 15 años previstos de vida útil nominal de la misión gubernamental, así como actualizar el IVA del 16 % al 21 %. Sin embargo, y para adaptar el Convenio II a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de cara a dar cumplimiento a la disposición adicional octava de la mencionada Ley 40/2015, la duración del Convenio II será hasta el 2 de octubre de 2020.

En consecuencia, las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente adenda con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio II, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Modificar el Convenio II, en el siguiente sentido:*

El presupuesto inicialmente aprobado en condiciones económicas 2004 y con un IVA del 16 % asciende a 429.162.024,75 € (cuatrocientos veintinueve millones ciento sesenta y dos mil veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro) de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE (€ 2004 E IVA 16%)
2003	422.240,00
2004	25.829.707,77
2005	27.886.961,65
2006	27.886.961,65
2007	27.886.961,65
2008	27.886.961,65
2009	27.886.961,65
2010	27.886.961,65
2011	27.886.961,65
2012	27.886.961,65
2013	27.886.961,65
2014	27.886.961,65
2015	27.886.961,65
2016	27.886.961,65
2017	27.886.961,65
2018	27.886.961,65
2019	12.492.613,88
TOTAL	429.162.024,75



Como consecuencia de los gastos ocasionados por reprogramaciones efectuadas en los años 2003 a 2006 consecuencia del retraso en la entrada en servicio de los satélites por importe de -45.042.335,98 € (menos cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro), de las ocasionadas por la revisiones de precios 77.851.487,03 € (setenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con tres céntimos de euro), de la actualización del IVA al 18 % y 21 % 8.654.574,31 € (ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y un céntimos de euro), y de los ajustes por variación del servicio -26.598,79 € (menos veintiséis mil euros quinientos noventa y ocho mil euros con setenta y nueve céntimos de euro), las cantidades resultantes para los años 2005 a 2018 en condiciones económicas corrientes y con el IVA actualizado ascienden a 458.106.536,59 € (cuatrocientos cincuenta y ocho millones ciento seis mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro) de acuerdo al siguiente detalle:

AEE INICIAL		ADENDA							
AÑO	AEE INICIAL	PAGOS CE 2004 IVA 16%	ACTUALIZACIÓN DEL IVA	REVISIÓN DE PRECIOS	AJUSTES VARIACIÓN DEL SERVICIO *	AJUSTES CONTABLES **	CONCEPTO 209	CONCEPTO 228	TOTAL PAGOS
2003	422.240,00								
2004	25.829.707,77								
2005	27.886.961,65	12.526.607,75					12.526.607,75	0,00	12.526.607,75
2006	27.886.961,65	24.456.927,34		1.342.869,37		-1.342.869,36	11.628.921,32	12.828.006,02	24.456.927,34
2007	27.886.961,65	27.886.961,65		2.763.011,38	-21.762,55	1.342.869,36	14.954.748,65	17.016.331,19	31.971.079,84
2008	27.886.961,65	27.886.961,65		4.050.310,25			13.157.680,32	18.779.591,59	31.937.271,91
2009	27.886.961,65	27.886.961,65		4.497.432,05		-906.304,06	7.155.364,08	24.322.725,56	31.478.089,64
2010	27.886.961,65	27.886.961,65	240.404,84	4.797.511,58	-4.836,24	906.304,06	7.114.792,21	26.711.553,68	33.826.345,89
2011	27.886.961,65	27.886.961,65	480.809,68	5.834.704,57			5.534.381,22	28.668.094,75	34.202.475,97
2012	27.886.961,65	27.886.961,65	721.214,53	6.711.967,07			7.059.596,57	28.260.546,69	35.320.143,26
2013	27.886.961,65	27.886.961,65	1.202.024,21	7.866.272,26			13.291.358,15	23.663.899,95	36.955.258,10
2014	27.886.961,65	27.886.961,65	1.202.024,21	7.977.138,03			14.999.999,98	22.066.123,14	37.066.123,12
2015	27.886.961,65	27.886.961,65	1.202.024,21	7.606.476,79			14.195.462,60	22.499.999,99	36.695.462,59
2016	27.886.961,65	27.886.961,65	1.202.024,21	7.606.476,79			14.038.340,00	22.657.122,64	36.695.462,64
2017	27.886.961,65	27.886.961,65	1.202.024,21	8.193.604,20			14.782.590,04	22.500.000,00	37.282.590,04
2018	27.886.961,65	27.886.961,65	1.202.024,21	8.603.712,69			15.192.698,50	22.500.000,00	37.692.698,50
TOTAL	416.669.410,87	371.627.074,89	8.654.574,31	77.851.487,03	-26.598,79	0,00	165.632.541,39	292.473.995,20	458.106.536,59

* Los ajustes por variación de servicio se deben a interrupciones temporales de servicio en virtud de lo estipulado en el acuerdo sexto del convenio II (Acuerdo Económico Específico).

** Los ajustes contables son motivados por obligaciones no abonadas en un ejercicio y sí en el siguiente.

Asimismo los gastos efectuados y previstos para 2019 y 2020 en condiciones económicas constantes 2004, financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.03.122M1.209 y 14.03.122M1.228 ascienden a 51.024.942,41 € (cincuenta y un millones veinticuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y un céntimos de euro), correspondiendo a reprogramaciones 36.423.859,83 € (treinta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos de euros) y a la actualización del IVA 2.108.468,70 € (dos millones ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos de euro).

AÑOS	ACUERDO INICIAL	CUOTA 16 % IVA	ACTUALIZACIÓN DEL IVA	CONCEPTO 209	CONCEPTO 228	NUEVOS IMPORTES
2019	12.492.613,88	27.886.961,65	1.202.024,21	16.000.000,00	13.088.985,86	29.088.985,86
2020		21.029.512,06	906.444,49	8.846.970,69	13.088.985,86	21.935.956,55
TOTAL	12.492.613,88	48.916.473,71	2.108.468,70	24.846.970,69	26.177.971,72	51.024.942,41



Por lo tanto el importe total del presupuesto asciende a 509.131.479,00 € (quinientos nueve millones ciento treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros).

AÑO	ACUERDO INICIAL	CUOTA 16 % IVA	ACTUALIZACIÓN DEL IVA	REVISIÓN DE PRECIOS	AJUSTES VARIACIÓN DEL SERVICIO	CONCEPTO 209	CONCEPTO 228	IMPORTE DEFINITIVO
2003 A 2020	429.162.024,75	420.543.548,60	10.763.043,01	77.851.487,03	-26.598,79	190.479.512,08	318.651.966,92	509.131.479,00
TOTAL	429.162.024,75	420.543.548,60	10.763.043,01	77.851.487,03	-26.598,79	190.479.512,08	318.651.966,92	509.131.479,00

Los gastos que de acuerdo a su naturaleza se imputan a la aplicación presupuestaria 14.03.122M1.228, viene motivada por el empleo de la capacidad de comunicaciones por satélite en las operaciones de mantenimiento de la paz en las que los Ejércitos y la Armada están participando.

El empleo de esta capacidad de comunicaciones por satélite en las operaciones de mantenimiento de la paz en las que España participa se inició en el año 2006 y es vital para la interoperabilidad de las fuerzas desplegadas con las de los países aliados así como para las comunicaciones con el territorio nacional. Esta capacidad proporciona seguridad en el despliegue y en el desarrollo de las operaciones.

El empleo de esta capacidad se ha efectuado tanto en misiones ONU como en misiones OTAN y de la Unión Europea.

La justificación del empleo de esta capacidad se encuentra recogida en las memorias de ampliación de crédito que anualmente presenta la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Esta memoria es confeccionada por los Ejércitos y la Armada y validada desde el punto de vista operativo por el JEMAD y en ella figura, el empleo de esta capacidad en cada año y en cada misión.

La prestación de los servicios por parte de HISDESAT, recibidos de conformidad llevará aparejado el pago de los mismos.

Segunda.

Asimismo la presente adenda tiene por objeto adaptar el Convenio II a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se incluyen las siguientes modificaciones:

Primera. Modificación del Título del Acuerdo Económico Específico.

Se modifica el título del Acuerdo Económico Específico, quedando redactado como sigue:

«Convenio de 6 de octubre de 2003 entre el Ministerio de Defensa e HISDESAT Servicios Estratégicos, S.A.».

En consecuencia, todas las referencias a «Acuerdo Económico Específico» recogidas en el texto del Convenio quedarán referidas a «Convenio de 6 de octubre de 2003» (en adelante, Convenio II).

Segunda. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

El párrafo 1.º del Acuerdo Décimo del Convenio II, quedará redactado como sigue:

«Los conflictos que puedan surgir en orden a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio II serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere el Acuerdo Sexto del Convenio I.»



Tercera. Legislación aplicable.

Se suprime el Acuerdo Segundo y el párrafo 2.º del Acuerdo Décimo del Convenio II, quedará redactado como sigue:

«El presente convenio tiene carácter jurídico administrativo y le es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio II deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Madrid de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.»

Cuarta. Plazo de vigencia.

El 1.º párrafo del Acuerdo Quinto del Convenio II, quedará redactado como sigue:

«Este convenio, producirá efectos desde su publicación en el BOE previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, tendrá una vigencia hasta el 2 de octubre de 2020, sin perjuicio de lo estipulado en los siguientes párrafos.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio II podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.»

Quinta. Régimen de modificación.

Se añade un nuevo Acuerdo Undécimo que quedará redactado en los siguientes términos:

«La modificación del Convenio II, en virtud del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público requerirá acuerdo unánime de las partes.»

Sexta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Se añade un nuevo Acuerdo Duodécimo que quedará redactado en los siguientes términos:

«En caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes del Convenio II se aplicará lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Séptima. Causas de extinción del Convenio II.

Se añade un nuevo Acuerdo Decimotercero que quedará redactado en los siguientes términos:

«1. El Convenio II se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del Convenio II, además de las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del Convenio II o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.
- Por manifiesto interés público.



3. La intención de una cualquiera de las partes de extinguir el Convenio II, deberá ser notificada a la otra parte con una antelación mínima de un mes antes de llevarse a cabo.

En dicho plazo, cualquiera de las partes podrá no prestar su conformidad y en tal caso, podrán acudir al planteamiento de las correspondientes acciones.

4. Los efectos de la resolución del Convenio II serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Tercera. Validez y eficacia de la Adenda al Convenio II.

La presente Adenda al Convenio II surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente modificación en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, por delegación, Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, el Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por HISDESAT, el Consejero Delegado de HISDESAT, Miguel Ángel Panduro Panadero.

(B. 208-4)

(Del BOE número 252, de 19-10-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL**

Orden DEF/1040/2019, de 4 de octubre, por la que se califica de interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto Madrid/remodelación del Edificio de la Residencia Virgen del Carmen para alojamiento de alumnos de la ACD.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la Defensa Nacional), vista la propuesta del Secretario de Estado de Defensa y considerando suficientemente cumplidos todos los requisitos legalmente exigidos, vengo en calificar de interés general por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras relativas al proyecto «Madrid/remodelación del Edificio de la Residencia Virgen del Carmen para alojamiento de alumnos de la ACD»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOE», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de octubre de 2019.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 208-5)

(Del BOE número 252, de 19-10-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16698/19

Cód. Informático: 2019025344.

Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo)

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en la exposición «O'DONNELL Y LA GUERRA DE ÁFRICA (1859-1860)», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y del Comisario de la exposición Don José Federico Fernández del Barrio, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 9 de octubre de 2019 al 27 de abril de 2020 (la exposición se inaugura el 11 de octubre de 2019 y se clausura el 12 de abril de 2020), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en las salas de exposiciones temporales del Museo del Ejército (Toledo) (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-1251
TÍTULO: TELEIMPRESOR HUGHES
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Madera, metal, plástico, tela
DIMENSIONES: 62 cm (altura); 77 cm (anchura); 56,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XIX
COLOR: Amarillo, morado, rojo, verde.
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 150.000 euros

V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16699/19

Cód. Informático: 2019025348.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid), ubicada en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 1, Torrejón de Ardoz (Madrid), para su exhibición en el Museo de Historia de la Automoción de Salamanca, Fundación Gómez Planche (Salamanca).

Para posibilitar la presencia de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid), ubicada en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 1, Torrejón de Ardoz (Madrid), en la exposición «SALAMANCA. AUTOMOCIÓN Y GUERRA CIVIL», en respuesta a la solicitud de colaboración del director del Museo de Historia de la Automoción de Salamanca, Fundación Gómez Planche (Salamanca), del Coronel Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 1, Torrejón de Ardoz (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 20 de octubre de 2019 al 25 de enero de 2020 (la exposición se inaugura el 30 de octubre de 2019 y se clausura el 19 de enero de 2020), del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en el Museo de Historia de la Automoción de Salamanca, Fundación Gómez Planche (Plaza del Mercado Viejo, s/n; 37008 Salamanca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 1, Torrejón de Ardoz (Madrid), y el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del fondo de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid), ubicada en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 1, Torrejón de Ardoz (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Museo de Historia de la Automoción de Salamanca, Fundación Gómez Planche (Salamanca).



Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ME13-40
TÍTULO: AUTOAMETRALLADORA BILBAO
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Metal, cristal, caucho
DIMENSIONES/PESO: 2,6 m (altura); 2,05 cm (anchura); 5 m (longitud) /4.800 kg
DATACIÓN: 1932
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 60.000 euros
OBSERVACIONES: Se compone de autoametralladora y ametralladora Hotchkiss calibre 7 mm. 1924



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16700/19

Cód. Informático: 2019025352.

Se autoriza la salida temporal de veinticuatro fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Palacio de las Cigüeñas (Cáceres).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la exposición «LOS HÉROES DE BALER: LA HISTORIA DE LOS ÚLTIMOS DE FILIPINAS», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), de los Comisarios de la exposición D. Enrique Rontome Notario y Alfonso Luján Díaz (conservador y ayudante del Museo del Ejército, Toledo), y del Comandante Militar de Cáceres (Cáceres), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 28 de octubre de 2019 al 13 de diciembre de 2019 (la exposición se inaugura el 8 de noviembre de 2019 y se clausura el 1 de diciembre de 2019), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Palacio de las Cigüeñas, Comandancia Militar de Cáceres (Plaza de las Veletas, s/n; 10003 Cáceres), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de los Comisarios de la exposición de Enrique Rontome Notario y Alfonso Luján Díaz (conservador y ayudante del Museo del Ejército, Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-201579
TÍTULO: ESTAMPA CON LAS CORBETAS DESCUBIERTAS Y ATREVIDA FONDEADAS EN VAVAO (ISLAS FILIPINAS).
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta
TÉCNICA: Litografía
DIMENSIONES: 56 cm (altura); 76 cm (anchura).
DATACIÓN: 2ª mitad siglo XIX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 900 euros
2. N.º INVENTARIO: MUE-5847
TÍTULO: ALBUM DE MUESTRAS DE MADERAS DE FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Madera
TÉCNICA: Recuerdos científicos
DIMENSIONES: 16 cm (altura); 9,8 cm (anchura).
DATACIÓN: 1887
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.000 euros
3. N.º INVENTARIO: MUE-201833
TÍTULO: DIPLOMA DE LA EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS AL MUSEO DE ARTILLERÍA. MINISTERIO DE ULTRAMAR
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta
TÉCNICA: Grabado, manuscrito
DIMENSIONES: 39 cm (altura); 45,8 cm (anchura).
DATACIÓN: 1887
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.000 euros
4. N.º INVENTARIO: MUE-41275
TÍTULO: RETRATO DEL TENIENTE GENERAL D. MARCELO AZCÁRRAGA Y PALMERO (MANILA, 1832-MADRID, 1915)
STATUS: Original
MATERIA: Lienzo
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 127 cm (altura); 92 cm (anchura). Enmarcado: 147 cm (altura); 112 cm (anchura); 8 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1892
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Restaurado
VALORACIÓN: 3.500 euros
5. N.º INVENTARIO: MUE-34065
TÍTULO: FUSIL REGLAMENTARIO ESPAÑOL DE REPETICIÓN
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal (hierro)
TÉCNICA: Forjado, mecanizado-templado, estriado, troquelado, labrado
DIMENSIONES: 123,4 cm (longitud); 14 cm (anchura); 9,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1896
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona
VALORACIÓN: 2.500 euros



6. N.º INVENTARIO: MUE-42355.02
TÍTULO: MACHETE Y TAHALÍ
STATUS: Original
MATERIA: Metal (acero, hierro), madera, cuero
TÉCNICA: Forjado, grabado al ácido, troquelado
DIMENSIONES: 73 cm (longitud); 10,7 cm (anchura)
DATACIÓN: 1889
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 400 euros
7. N.º INVENTARIO: MUE-24724
TÍTULO: REVÓLVER ESPAÑOL SMITH WESSON MODELO 1884
STATUS: Original
MATERIA: Madera, metal
TÉCNICA: Forjado, mecanizado
DIMENSIONES: 24,5 cm (altura); 18,5 cm (anchura); 4,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: c. 1885
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.500 euros
8. N.º INVENTARIO: MUE-200226
TÍTULO: CUCHARA DE METAL PERTENECIENTE AL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN, DEL DESTACAMENTO DE BALER (1877-1939)
STATUS: Original
MATERIA: Alpaca
TÉCNICA: Fundición
DIMENSIONES: 15 cm (longitud); 2 cm (anchura)
DATACIÓN: c. 1898
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 200 euros
9. N.º INVENTARIO: MUE-44161
TÍTULO: RELACIÓN DE FALLECIDOS EN EL SITIO DE BALER. FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Manuscrito
DIMENSIONES: 29 cm (altura); 20,5 cm (anchura)
DATACIÓN: 1899
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 600 euros
10. N.º INVENTARIO: MUE-44162
TÍTULO: RELACIÓN DE HERIDOS EN EL SITIO DE BALER. FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Papel
TÉCNICA: Manuscrito
DIMENSIONES: 30,5 cm (altura); 21,5 cm (anchura)
DATACIÓN: 1899
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 600 euros
11. N.º INVENTARIO: MUE-40222
TÍTULO: DECRETO DADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS EMILIO AGUINALDO, EL 30 DE JUNIO DE 1899 EN TARLAK A LOS HÉROES DE BALER, CONCEDIÉNDOLES PASES PARA REGRESAR A ESPAÑA
STATUS: Original
MATERIA: Papel, tinta de impresión
TÉCNICA: Impreso, manuscrito
DIMENSIONES: 28 cm (altura); 40,3 cm (anchura)
DATACIÓN: 1899
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 800 euros



12. N.º INVENTARIO: MUE-200227
TÍTULO: PLACA DEDICADA AL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939), DEL DESTACAMENTO DE BALER. 8 DE JULIO DE 1899
STATUS: Original
MATERIA: Metal, madera, textil, papel
TÉCNICA: Fundición, corte, ensamblado, grabado
DIMENSIONES: 12 cm (altura); 9 cm (anchura); 3 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1899
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.200 euros
13. N.º INVENTARIO: MUE-40445
TÍTULO: PLACA DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN FERNANDO, CRUZ DE SEGUNDA CLASE, LAUREADA, PARA JEFES, OFICIALES Y ALUMNOS
STATUS: Original
MATERIA: Plata, esmalte
TÉCNICA: Orfebrería y metales, estampación, esmaltado en caliente
DIMENSIONES: 6,6 cm (altura); 6,6 cm (anchura)
DATACIÓN: 1856
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 594 euros
14. N.º INVENTARIO: MUE-40447
TÍTULO: CRUZ DE PRIMERA CLASE, DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN FERNANDO SENCILLA, PARA JEFES, OFICIALES Y ALUMNOS
STATUS: Original
MATERIA: Plata sobredorada, esmalte, moaré de seda
TÉCNICA: Orfebrería y metales, estampación, esmaltado en caliente, hilado
DIMENSIONES: 3,3 cm (altura); 3,3 cm (anchura)
DATACIÓN: 1856
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 212 euros
15. N.º INVENTARIO: MUE-40124
TÍTULO: CRUZ DE «BEMÉRITO DE LA PATRIA»
STATUS: Original
MATERIA: Metal sobredorado, moaré, esmalte
TÉCNICA: Fundido, estampado, soldado
DIMENSIONES: 3,4 cm (altura); 3,6 cm (anchura)
DATACIÓN: 1850
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
VALORACIÓN: 153 euros
16. N.º INVENTARIO: MUE-200201
TÍTULO: CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO, PENSIONADA, DEL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939)
STATUS: Original
MATERIA: Plata, seda, latón, tejido plano-gros de tours
TÉCNICA: Fundido, soldado, estampado
DIMENSIONES: 10 cm (altura con cinta); 3,8 cm (anchura cruz)
DATACIÓN: 1899
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 250 euros
17. N.º INVENTARIO: MUE-200202
TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS 1896-1898, DEL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939)
STATUS: Original
MATERIA: Metal (bronce, oro), seda
TÉCNICA: Fundición, soldado, estampado, gros de tours
DIMENSIONES: 9,5 cm (altura con cinta); 2,9 cm (anchura medalla)
DATACIÓN: 1898
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 150 euros



18. N.º INVENTARIO: MUE-200203
TÍTULO: CRUZ DE PLATA DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO, PENSIONADA, DEL SOLDADO D. MARCELO ADRIÁN OBREGÓN (1877-1939)
STATUS: Original
MATERIA: Metal (plata, latón), seda
TÉCNICA: Fundición, soldado, estampado, gros de tours
DIMENSIONES: 10 cm (altura con cinta); 3,8 cm (anchura cruz)
DATACIÓN: 1899
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 292 euros
19. N.º INVENTARIO: MUE-61346
TÍTULO: MINIATURA DE OFICIAL DE INFANTERÍA ESPAÑOLA. 1898 FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera
TÉCNICA: Fundido, policromado
DIMENSIONES: 7 cm (altura); 4,8 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1970-1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 34 euros
20. N.º INVENTARIO: MUE-61347
TÍTULO: MINIATURA DE ABANDERADO DE INFANTERÍA ESPAÑOLA. 1898 FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera
TÉCNICA: Fundido, policromado
DIMENSIONES: 9,8 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 8 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1970-1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 34 euros
21. N.º INVENTARIO: MUE-61349
TÍTULO: MINIATURA DE OFICIAL DE INSURRECTOS. 1898 FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera
TÉCNICA: Fundido, policromado
DIMENSIONES: 7 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1970-1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 34 euros
22. N.º INVENTARIO: MUE-61350
TÍTULO: MINIATURA DE SOLDADO DE INSURRECTOS. 1898 FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera
TÉCNICA: Fundido, policromado
DIMENSIONES: 7 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1970-1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 34 euros
23. N.º INVENTARIO: MUE-61351
TÍTULO: MINIATURA DE UN SOLDADO DEL BATALLÓN DISCIPLINARIO. 1898 FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera
TÉCNICA: Fundido, policromado
DIMENSIONES: 8 cm (altura); 4,7 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1970-1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 34 euros



24. N.º INVENTARIO: MUE-61348
TÍTULO: MINIATURA TROMPETA DE INFANTERÍA ESPAÑOLA. 1898 FILIPINAS
STATUS: Original
MATERIA: Plomo, estaño, pigmentos, madera
TÉCNICA: Fundido, policromado
DIMENSIONES: 7,3 cm (altura); 4,8 cm (anchura); 3,6 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1970-1980
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 34 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16701/19

Cód. Informático: 2019025358.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en el Ayuntamiento de Tamarón (Burgos).

Para posibilitar la presencia de la Armada (Arsenal de Cartagena, Murcia), en el Ayuntamiento de Tamarón (Burgos), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena (Murcia), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), y del Alcalde del Ayuntamiento de Tamarón (Burgos), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2024, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en un área de recepción de sus instalaciones, dependientes del Ayuntamiento de Tamarón (Plaza la Fuente, 1; 09227 Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de Cartagena (Murcia) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Tamarón (Burgos).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-507
TÍTULO: ANCLA TIPO DANFORTH
STATUS: Original
MATERIA: Hierro (materiales transformados).
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 175 cm (altura); 150 cm (anchura); 50 cm (profundidad)
DATACIÓN: Siglo XX
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 400 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16702/19

Cód. Informático: 2019025365.

Se asignan a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), tres bienes donados por Don Miguel Ángel Gordillo Urquía y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 1/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Miguel Ángel Gordillo Urquía.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Don Miguel Ángel Gordillo y Urquía, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 1/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Patín del primer avión español que operó en la Antártida y que dio la primera vuelta al mundo pasando por los dos polos
2. TÍTULO: Patín del primer avión español que operó en la Antártida y que dio la primera vuelta al mundo pasando por los dos polos
3. TÍTULO: Patín del primer avión español que operó en la Antártida y que dio la primera vuelta al mundo pasando por los dos polos

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****BIENES CULTURALES****Orden 306/16703/19**

Cód. Informático: 2019025394.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), un bien donado por Don Joaquín Escriche Pérez-Marín y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 2/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Joaquín Escriche Pérez-Marín.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Joaquín Escriche Pérez-Marín, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 2/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Abanico de señora firmado por personajes relevantes
DATACIÓN: Siglo XX
MATERIA: Madera (varillaje) y papel (país)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16704/19

Cód. Informático: 2019025411.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), un bien donado por Doña Cristina Fernández de Córdoba Esteban y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 3/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña Cristina Fernández de Córdoba Esteban.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Doña Cristina Fernández de Córdoba Esteban, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 3/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Uniforme de etiqueta compuesto por chupa, pantalón y chaleco
MATERIA: Lana-poliéster, raso, fieltro



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16705/19

Cód. Informático: 2019025430.

Se asigna a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), un bien donado por Doña Carlota Cabrera y Gil y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 4/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña Carlota Cabrera y Gil.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Doña Carlota Cabrera y Gil, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 4/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Capitán de Caballería Ramón Cabrera Schenrich, III marqués de Ter, III conde de Morella
AUTOR: Luis Alberto Sangroniz y Castro
DATACIÓN: 1925
MATERIA/TÉCNICA: Óleo sobre lienzo
DIMENSIONES: 156,4 cm (alto); 116 cm (ancho) /Enmarcado 184,5 cm (alto); 144 cm (ancho).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16706/19

Cód. Informático: 2019025451.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), un bien donado por Don Luis Rey Quiroga y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 5/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Luis Rey Quiroga.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Luis Rey Quiroga, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 5/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Catálogo Nomenclátor para aeroplano Savoia S.79
AUTOR: Sociatá Italiana Aeroplano Idrovolanti (S.I.A.I.) «Savoia-Marchetti»
DATACIÓN: 1938
MATERIA/TÉCNICA: Papel, pasta de cartón (tapas) y tela (tapas) /Encuadernado, impresión y forrado



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16707/19

Cód. Informático: 2019025452.

Se asignan a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), cuatro bienes donados por Doña Liliana Hebe Rodríguez y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 6/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Doña Liliana Hebe Rodríguez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por Don Liliana Hebe Rodríguez, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 6/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Fotografía-tarjeta postal
DATACIÓN: c. 1925
MATERIA/TÉCNICA: Cartón / Fotografía, escritura manual
DIMENSIONES: 8,5 cm (alto), 13 cm (ancho)
2. TÍTULO: Fotografía-tarjeta postal
DATACIÓN: c. 1925
MATERIA/TÉCNICA: Cartón / Fotografía, escritura manual
DIMENSIONES: 8,5 cm (alto), 13 cm (ancho)
3. TÍTULO: Fotografía-tarjeta postal del Cabo César Rodríguez Pardo
DATACIÓN: c. 1925
MATERIA/TÉCNICA: Cartón / Fotografía
DIMENSIONES: 8,5 cm (alto), 13 cm (ancho)
4. TÍTULO: Bandera mochila del Regimiento de Infantería n.º 42 de Ceriñola
DATACIÓN: 1921-1925
MATERIA/TÉCNICA: Algodón / Tafetán, cosido
DIMENSIONES: 83,5 cm (alto), 73 cm (ancho)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16708/19

Cód. Informático: 2019025465.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Don Luis García-Rollán Hurtado y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 7/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Luis García-Rollán Hurtado.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Luis García-Rollán Hurtado, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 7/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Mosquetón Mauser modelo 1916, calibre 7 mm
DATACIÓN: 1922
MATERIA/TÉCNICA: Metal, hilo metálico de plata (caja) /Filigrana (caja).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/16709/19

Cód. Informático: 2019025470.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Don Carlos Ruiz Martínez de Medinilla y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 12/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Carlos Ruiz Martínez de Medinilla.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Carlos Ruiz Martínez de Medinilla, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 12/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 6216/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 16 de octubre de 2019.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. TÍTULO: Bandera de la Agrupación Mixta de Guinea
MATERIA/TÉCNICA: Textil/Tejido, bordado y cosido
DIMENSIONES: 131 cm (alto); 150 cm (ancho).

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/16710/19**

Cód. Informático: 2019025364.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2228.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2228 MEDSTD (Edición 4) «Doctrina conjunta aliada para el apoyo sanitario–AJP-4.10, Edición C».

Segundo. Se establece la siguiente reserva:

España se reserva el derecho a fijar sus reglas sanitarias de elegibilidad, así como la política de retorno de pacientes del teatro. España no implementará el apartado 2.62, ítem a.4).

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2228 MEDSTD (Edición 4) –AJP-4.10, Edición C.

Cuarto. La fecha de implantación será el día 31 de octubre de 2109.

Madrid, 15 de octubre de 2019.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.